



EXPEDIENTE Nº: 2026/020103-204

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PARTICIPA EN VERDE – AUDITORÍA VERDE”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN) con N.I.F: P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos (en adelante, IngenierosVA), con N.I.F.: Q4770001H y domicilio en Calle Divina Pastora n.º 1, 47004 - Valladolid, y en su nombre y representación, , D. Rafael Álvarez Palla, en calidad de Decano

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.



Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor, dependiente del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, gestiona y ejecuta el desarrollo de las competencias en materia de empleo, planificación, promoción y desarrollo económico de la provincia, considerando de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con IngenierosVA desde el que se ofrezcan a la ciudadanía de la provincia acciones de formación, dinamización y asesoramiento en materia de transición energética, dirigido a la ciudadanía de los municipios de la provincia con menos de 2.000 habitantes.

Tercero.- Que se encuentran dentro de los objetivos de IngenierosVA contribuir a la transición energética justa e inclusiva de la provincia, mediante el impulso de la formación y sensibilización ciudadana, la dinamización de las comunidades energéticas locales y el asesoramiento técnico especializado a municipios y ciudadanos en materia de eficiencia energética.

Cuarto.- Que dentro de las actuaciones que realiza IngenierosVA, en la provincia se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención para la realización del programa “Participa en verde – Auditoría Verde”, año 2026.

Quinto.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a fomentar la transición energética justa e inclusiva en el ámbito rural de la provincia, contribuyendo a la mejora de la eficiencia energética y a la lucha contra el reto demográfico mediante el fortalecimiento del tejido social y económico de los pequeños municipios.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 30.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Séptimo.- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.



Por todo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN e IngenierosVA para la realización del programa «Participa en Verde – Auditoría Verde», dirigido a hacer partícipe a la ciudadanía de la provincia de Valladolid de la transición energética que está teniendo lugar en su territorio, mediante actuaciones de formación, dinamización y asesoramiento en municipios de la provincia con menos de 2.000 habitantes.

1.2. Para el desarrollo del programa “Participa en verde - Auditoría Verde”, la DIPUTACIÓN otorgará una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000,00 €) a la entidad beneficiaria, IngenierosVA.

1.3. El periodo previsto de ejecución del proyecto comprenderá los meses de septiembre a diciembre de 2026, ambos inclusive, periodo dentro del cual deberán quedar completadas tanto la ejecución de las actuaciones como el abono íntegro de los pagos correspondientes a las mismas.

1.4. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Desde IngenierosVA se pretende desarrollar el programa «Participa en Verde» (Auditoría Verde), cuyo objeto es hacer partícipe a la ciudadanía de la provincia de Valladolid de la transición energética que está teniendo lugar en su territorio, contribuyendo así a los objetivos de desarrollo sostenible.



El programa se enmarca, además, en la Agenda 2030, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la energía asequible y no contaminante, la reducción de las desigualdades, las comunidades y ciudades sostenibles, la acción por el clima y las alianzas para lograr los objetivos.

Se encuentran como objetivos específicos de estas actuaciones:

- Hacer partícipe a la ciudadanía de la provincia de Valladolid de la transición energética que está teniendo lugar en su territorio y así contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible.
- Contribución a la Agenda 2030. Energía asequible y no contaminante (7), Reducción de las desigualdades (10), comunidades sostenibles (11), Acción por el clima (13) y alianzas para lograr los objetivos (17).

Las actuaciones a realizar son:

1. Programa Formación: Sesiones formativas de una hora de duración presentadas en formato divulgativo. Contenido de las charlas:
 - ¿En qué consiste la transición energética?
 - ¿Por qué es la transición energética importante para todos?
 - Transición energética justa e inclusiva
 - La Unión Europea y la agenda 2030
 - Nuevos modelos en la economía
 - ¿Qué beneficios tiene para el ciudadano?
 - ¿Cómo puedo contribuir?
2. Programa Dinamización: Talleres de divulgación sobre las comunidades energéticas locales (CEL). Contenido:
 - ¿Qué es una comunidad energética?
 - ¿Qué ofrece una comunidad energética?
 - ¿Cómo se puede formar parte de una comunidad energética? Requisitos y marco facilitador
 - Ronda de preguntas y respuestas con experto y miembros de CEL (vecino, pyme y/o ayuntamiento)



3. Programa Asesoría: Auditoría sobre eficiencia energética. Estructura y Contenido de la acción:

- Análisis de la eficiencia energética de edificios prototipo: casa individual, instalación pública, pyme del municipio
- En una sesión posterior puesta en común de los resultados y propuesta de medidas para la optimización del consumo energético, la factura de la luz y el autoconsumo individual en particular en edificios prototipo.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio, según el presupuesto incorporado en el expediente, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para los cuales existe consignación presupuestaria en la aplicación 202.24120.48301 del Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2026, por importe de treinta mil euros (30.000 €).

CUARTA. – OBLIGACIONES DE INGENIEROSVA

IngenierosVA, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio y fundamentan la concesión de la subvención, especificadas en la Cláusula Segunda y definidas en el Proyecto de promoción presentado.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.
- Garantizar la debida diligencia en la ejecución de los trabajos objeto de Convenio y efectuar el oportuno seguimiento y control de lo convenido, debiendo presentar los informes que, en su caso, pudieran ser requeridos por la DIPUTACIÓN durante la ejecución del Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- IngenierosVA se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.
- En todas las actividades objeto de la subvención, deberá efectuarse la publicidad figurando la DIPUTACIÓN de Valladolid como Institución colaboradora.
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La DIPUTACIÓN aportará en concepto de subvención a IngenierosVA la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00€), consignados presupuestariamente en la aplicación 202.24120.48301 del Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2026, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

6.1. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

6.2. El importe de las subvenciones (incluida la de la DIPUTACIÓN) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio. En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a:

- Gastos de personal directamente imputable al programa



- Gastos en actividades de formación, dinamización y auditoría
 - Consultas y materiales de difusión
 - Ponencias
 - Ponentes
 - Estudios previos
- Gastos de publicidad
- El informe de auditor de cuentas al que alude la Cláusula Octava del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento. No obstante, dichos gastos podrán imputarse al proyecto como parte de la aportación propia de la entidad.

7.2. Los gastos indirectos de gestión y administración, de coordinación y seguimiento y otros, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

7.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 apartado octavo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.4. El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir el importe de la aportación total de la DIPUTACIÓN.



7.5. La aportación de la DIPUTACIÓN sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales, además de los gastos expresamente excluidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. A la firma del convenio, la DIPUTACIÓN abonará anticipadamente a IngenierosVA, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados IngenierosVA en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2. La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la DIPUTACIÓN.



El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- Balance final de ingresos y gastos, acreditando la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones-
- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (RGS).

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.



La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.3. La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2027, en el registro electrónico de la DIPUTACIÓN o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

8.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la DIPUTACIÓN y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la DIPUTACIÓN la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo IngenierosVA restituir la cantidad que corresponda.

8.5. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados



libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre 2026, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de septiembre de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 4 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
DE VALLADOLID. D. Rafael Álvarez Palla
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas